

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CUBO DE LA SOLANA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de marzo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, que se hace público como sigue a continuación:

**1.º Altas/ampliaciones en aplicaciones de gastos:**

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>
151	22706	Estudios y trabajos técnicos de urbanismo	3.000	13.000	16.000
336	619	Actuación en la Torrejalba		18.000	18.000
165	619	Sustitución de luminarias en las localidades de Cubo de la Solana, Ituero y Almarail		46.000	46.000
TOTAL				77.000	80.000

**2.º Financación. Altas en conceptos de ingresos**

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	87000	Remanente de tesorería disponible	77.000
			TOTAL INGRESOS	77.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 17 de mayo de 2018.– El Alcalde, Juan José Delgado Soto. 1299

BOPSO-60-25052018